

El derecho de sobrevivientes de violencia doméstica a los beneficios del desempleo en Nuevo México

Una explicación de la NMAC 11.3.300.326 (reformada en 2012)

Si un o una sobreviviente de abuso doméstico abandonó voluntariamente su empleo debido a circunstancias directamente relacionadas con el abuso doméstico y procede de la manera que abajo se describe, podría ser elegible para recibir los beneficios del desempleo en Nuevo México. Esta regla es una excepción a la otra regla que dice que las personas que abandonan sus empleos voluntariamente generalmente no son elegibles para recibir tales beneficios. La determinación de la elegibilidad monetaria hecha por la Division of Unemployment Insurance del estado permanece igual.

Ejemplos de razones que califican al solicitante que decide abandonar el empleo:

- El o la solicitante tiene un temor razonable de que sufrirá abuso doméstico en, o rumbo a, el lugar donde trabaja;
- Se requiere razonablemente a el o la solicitante reubicarse en otra área geográfica para evitar violencia doméstica en el futuro;
- El o la solicitante cree razonablemente que, debido a la violencia doméstica, necesita abandonar el empleo para preservar en el futuro su propia seguridad o la de su familia;
- El abuso, por sí mismo, interfiere con la habilidad de el o la solicitante de trabajar o de prepararse para el trabajo;
- El o la solicitante abandonó razonablemente el mercado laboral para escapar de tales abusos;
- El abuso ocurrió en el lugar de empleo de el o la solicitante;
- La persona que comete los abusos, sus familiares o amigos fueron compañeros de trabajo de el o la solicitante o están presentes en el lugar de trabajo por cualquier otra razón;
- El o la solicitante informó al empleador sobre el abuso doméstico y le dio la oportunidad de remediarlo dentro de un periodo de tiempo razonable, pero el empleador no quiso o no pudo hacerlo;
- El o la solicitante ha presentado algún procedimiento civil o criminal en contra del presunto abusador.



Nota: no se requiere establecer la existencia del abuso doméstico que el o la solicitante presentará en algún procedimiento civil o criminal. Además, no se requiere que el empleador esté enterado del abuso. Si se encuentra que el solicitante es elegible debido al abuso doméstico, los beneficios no se le cargarán al empleador.

¿Qué se considera como abuso?

Entre los ejemplos de abuso se incluye cualquier acción cometida por un miembro del hogar en contra de otro miembro del hogar que resulte en:

- daño físico
- daño emocional severo
- lesiones o asalto corporal
- amenaza que provoque temor de lesiones o asalto corporal inminente por cualquier miembro del hogar
- allanamiento
- daños a la propiedad
- Pueden existir otros tipos de abuso además de los aquí mencionados, estos son solo algunos ejemplos.
- conducir repetidamente por la residencia o lugar de trabajo
- llamadas telefónicas de hostigamiento
- acecho (cometido por cualquier persona)
- acoso
- daño a los niños
- amenazas de lastimar a los niños

Recuerde que no es necesario que los abusos calificados hayan ocurrido en el trabajo, siempre y cuando el o la sobreviviente

considere que las circunstancias relacionadas con su separación del empleo fueron resultado directo del abuso.

¿A quién se le considera como abusador?

“Miembro del hogar” puede significar esposo o esposa, ex esposo o ex esposa, familiar, incluyendo a los miembros inmediatos de la familia, padres, padres adoptivos o ex padres adoptivos, suegros o ex suegros, niño o los padres separados de un niño, compañero o compañera de intimidad o persona con quien el o la solicitante ha sostenido una relación personal continua.

Nota: No es necesario que el o la solicitante viva o haya vivido con el abusador para que le sea aplicable la definición de “miembro del hogar”.

¿Qué hay que presentar?

- Una declaración jurada sobre el abuso doméstico
- También puede ser tomada en consideración cualquier documentación de individuos u organizaciones defensoras a las que el o la solicitante haya acudido en busca de ayuda contra el abuso doméstico. Se recomienda, aunque no es requerido, lo siguiente:
 - Documentación del personal de algún refugio o de algún defensor designado por la corte
 - Documentación de algún abogado, clérigo, doctor u otro practicante de medicina o salud mental
 - Documentación de algún hospital o cualquier otra documentación médica

¿Cuándo someter documentos de apoyo?

Para calificar para pagos por desempleo desde la fecha en que el o la solicitante terminó su empleo deberán presentarse los documentos de apoyo correspondientes dentro de los 10 días siguientes al que se presentó la solicitud de pagos por desempleo. Ver más abajo dónde presentar los documentos.

Los documentos siempre se pueden presentar más tarde, pero si se aprueban los pagos por desempleo, estos pagos solo se harán a partir de la fecha en que se sometían los documentos y no antes.

La regla establece que en la solicitud original **se debe hacer notar el abuso doméstico como la razón de la separación del empleo**. En la solicitud de desempleo los solicitantes deberán seleccionar la opción que dice que dejaron el trabajo voluntariamente y luego especificar que la razón fue el abuso doméstico. Sin embargo, los solicitantes no están familiarizados con esta regla y su excepción cuando presentan una solicitud. Los y las sobrevivientes de abuso doméstico que reúnen los requisitos arriba mencionados deberían presentar los documentos de apoyo cuando tengan una solicitud de desempleo pendiente y se enteren de que tienen este derecho, o volver a solicitar citando esta razón si su solicitud fue rechazada. Si al solicitante se le negaron los beneficios sobre la base de que no hicieron notar el abuso como una razón en su solicitud original, el solicitante debe objetar la negación de este derecho y llamar al Centro sobre Derecho y Pobreza de Nuevo México al (505) 255-2840 para discutir las acciones que procedan.

¿Dónde someter los documentos de apoyo?

La ley que explica el abuso doméstico como excepción no especifica cómo someter los documentos de apoyo. Las solicitudes de beneficios de desempleo inicialmente se someten en línea o por teléfono. Favor de seguir las instrucciones que aparecen en los documentos más recientes que haya recibido del Department of Workforce Solutions para saber cómo y dónde someter los documentos de apoyo, incluyendo la información de contacto apropiada y actualizada.

Si usted no puede determinar el mejor método para someter sus documentos, no dude en llamar para pedir ayuda al Centro sobre Derecho y Pobreza de Nuevo México al (505) 255-2840.

Este volante fue creado por el Centro sobre Derecho y Pobreza de Nuevo México, durante el otoño de 2013.